

Acuerdo de amistad y Cooperación entre la Universidad Donau Krems y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Estamos contentos de poder desarrollar una base formal de cooperación de nuestras instituciones a través de estos lineamientos. Los mismos fueron diseñados para seguir nuestras intenciones de desarrollar lazos más fuertes entre nuestras instituciones.

A fin de fomentar un mayor entendimiento cultural y académico, la **Universidad Donau-Krems, Austria y la UNICEN, Argentina**, desean establecer lazos que beneficien mutuamente a las instituciones, para el desarrollo de programa conjuntos. Por lo tanto, se acuerda en lo siguiente:

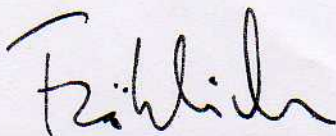
1. Establecer intercambio de claustros para el mejoramiento de programas dirigidas a:
 - a. Promover una mejor comprensión de la cultura de la contraparte, métodos de enseñanza, actividades de investigación, forma de administración académica, desarrollos técnicos, etc.
 - b. Establecer una tradición de intercambio estudiantil para que los participantes puedan tomar clases y mejorar el conocimiento de las estructuras y practicas de educación de posgrado en sus respectivos países.
 - c. Promover visitas de los miembros del staff de profesores de ambas universidades para que adquieran un mejor entendimiento de las practicas de sus colegas en los países correspondientes y generalmente mejorar su conocimiento de las áreas educativas y sociales de ambos países.
2. Facilitar la interacción y creación de lazos entre los departamentos individuales para la promoción de actividades conjuntas como programas académicos, de investigación y proyectos de consulta.
3. Ambas partes expresan su interés en promover la colaboración entre ambas universidades dándole impulso a la coordinación conjunta de eventos especiales tales como conferencias, seminarios y simposios.
4. Ambas partes consienten en designar un individuo responsable para el mantenimiento de los lazos y la ejecución de cada programa de trabajo.
5. Ambas partes consienten en analizar los requerimientos financieros para iniciativas conjuntas sobre la base de un proyecto y en mantener el costo del programa tan bajo como sea posible. Ambas instituciones acuerdan sobre los recursos financieros que cada parte va a aportar, indicando la procedencia y la disponibilidad del presupuesto de financiamiento, para cada proyecto conjunto.
6. Las partes consienten que los estudiantes participantes en programas de intercambio deben acogerse a las leyes del país anfitrión y a las reglamentaciones de la institución anfitriona.
7. Ambas partes acuerdan tratar de encontrar respaldo financiero para los programas.
8. Ambas partes acuerdan que el staff asignado por ellas para completar los programas derivados del presente acuerdo se entiende que será asignado exclusivamente por la institución empleadora. Así, cada institución asume la responsabilidad en este aspecto, y en ningún caso la otra instituciones será considerada empleadora substituta o responsable.
9. Ambas partes acuerdan que el claustro y otros intercambios de personal deben atenerse a las leyes del país anfitrión y las reglamentaciones de la institución anfitriona.

10. Las publicaciones hechas como co-autores de varias clases (artículos, panfletos, libros, etc.) así como los proyectos conjuntos generados como resultado de este acuerdo, se llevaran a cabo de mutuo consentimiento. Mas aun, las partes estipulan que se beneficiaran conjuntamente de los beneficios garantizados por las leyes de copyright en el país correspondiente.
11. Se acuerda expresamente que las partes no serán responsables por daños incurridos como resultado de causas no previstas.
12. Este acuerdo puede ser enmendado o revisado por las dos partes después de consulta y acuerdo mutuo. Las modificaciones obligaran a los firmantes a partir de la fecha de sus firmas.
13. Este acuerdo se hace de buena fe. Cualquier conflicto que surja concerniente a su interpretación, normalización y cumplimiento será resuelto por acuerdo entre las dos partes.
14. Nada en este acuerdo deberá ser interpretado como la creación de ninguna relación institucional legal o financiera entre las partes. Este acuerdo será interpretado como expresiones de un intento de fomentar la colaboración genuina y mutuamente beneficiosa.

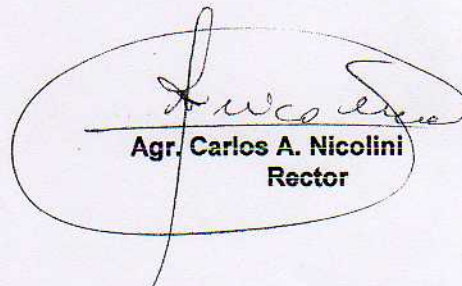
El presente documento ha sido leído a las partes, habiendo comprendido su contenido y enfoque, lo firman en duplicado.

Donau-Universitat Krems

**Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires – Argentina**



**Univ- Prof. Dr. Werner Frohlich
Presidente**



**Agr. Carlos A. Nicolini
Rector**



**Mag. Mario Raion
Relaciones Latinoamericanas**

Fecha : 20 Noviembre de 2000



TANDIL, 12/12/2000

RESOLUCION: **N° 1703**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 12/12/2000; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el *Expte. 1-10507/2000* en el que consta el **ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **UNIVERSIDAD DONAU KREMS-AUSTRIA**. -

Que el objetivo del mismo es establecer lazos que beneficien mutuamente a las instituciones, para el desarrollo de programas conjuntos. -

Que previa intervención del Sr. Subsecretario Legal y Técnico, el Sr. Rector toma conocimiento dando pase de lo actuado al Consejo Superior para la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su aprobación solicitando a la Facultad de Ciencias Económicas haga llegar al Consejo Superior información ampliatoria sobre la Universidad referenciada. -

//...

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Rector de la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Agrim. CARLOS A. NICOLINI* a suscribir el *ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION* con la *UNIVERSIDAD DONAU KREMS-AUSTRIA*, el que tiene como objetivo establecer lazos que beneficien mutuamente a las instituciones, para el desarrollo de programas conjuntos, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
INCPBA

CARLOS NICOLINI
Rector

Dr. Eduardo José Gómez
Secretario de la Universidad